

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVII

PANAMA, R. DE P., JUEVES 23 DE OCTUBRE DE 1980

No. 19.183

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución N° 53 de 28 de julio de 1980, por la cual se da una autorización.

Contrato N° 39 de 25 de septiembre de 1980, celebrado entre la Nación y Construcciones y Equipo, S.A.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION No. 53

PANAMA, 28 DE JULIO DE 1980

LA JUNTA DE CONTROL DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR,

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario, para una mejor labor conjunta, el previo conocimiento, por parte de las Juntas Comunales de las actividades autorizadas por la Junta de Control de Juegos de Suerte y Azar en sus respectivos corregimientos;

Que como quiera que es del conocimiento que las Juntas Comunales siemore han velado por el bienestar social y económico de la comunidad;

RESUELVE:

Que las solicitudes que se dirijan a la Junta de Control de Juegos, para la debida autorización de los llamados "Juegos de Pinta", deberán contar con la previa anuencia de las Juntas Comunales.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Ministro de Hacienda y Tesoro
Presidente de la Junta de Control de Juegos de Suerte y Azar

DAMIAN CASTILLO DURAN
Contrator General
de la República
Miembro Principal

AMANDA V. DE SAVARAIN
Directora General
de la Lotería Nacional
Miembro Principal

CONTRATO No. 39

Entre los suscritos a saber: DR. ERNESTO PEREZ BALLADARES, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-113-48 en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro por una parte, y quien en lo sucesivo se denominará EL MINISTERIO, y por la otra, el señor CARLOS ALLEN, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-88-630, en su carácter de Gerente y Representante Legal de la Empresa CIA. CONSTRUCCIONES Y EQUIPO, S.A., inscrita en el Registro Público al tomo 188, folio 44, asiento 4582, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, han convenido celebrar el presente Contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL CONTRATISTA se obliga:

a) La conformación de calzadas y cunetas de 1 1/2 Km2.

Colocación de selecto:	0.05 mts.
Colocación de capa base:	0.10 mts.
Imprimación asfáltica:	0.40 Gls./M2.
Asfaltado para sello:	0.30 Gls./M2.
Agregado pétreo para sello, a un costo del provento de B/. 30,000.00 de la carretera de circunvalación BAJO BOQUETE-ARCO IRIS.	

b) Suministrar toda la mano de obra, materiales, implementación, maquinarias, transporte y todo lo requerido e indicado en las especificaciones.

c) Asumir la obligación de cubrir los riesgos profesionales y pago de los servicios que presten los trabajadores.

SEGUNDA: EL CONTRATISTA se compromete a dar comienzo a los trabajos diez (10) días hábiles de firmado el CONTRATO; por cada día que el contrato se le descontarán B/. 100.00 (Cien Bolívares) de \$100 del valor total del Contrato.

TERCERA: EL CONTRATISTA se compromete a cumplir las

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S. A., Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00
En el Exterior B.18.00
Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00

NUMERO SUELTO: B.0.25**TODO PAGO ADELANTADO**

pletar y entregar el trabajo, objeto de éste Contrato en
un período de CIEN (100) DIAS CALENDARIOS.

EL CONTRATISTA conviene, en caso de que no termine
el trabajo dentro del período estipulado, en que se deducirá
del precio del Contrato, la suma de B/. 50.00 (CIN-
CUENTA BALBOAS CON 00/100) por cada día calendario
que el trabajo permanezca incompleto posterior al tiem-
po estipulado.

EL MINISTERIO declara que el CONTRATISTA ha pre-
sentado una Fianza de Cumplimiento por la suma de
B/. 3,000.00 (TRES MIL BALBOAS CON 00/100) equiva-
lente al 10% del valor del Contrato y expedido por la CIA.
ASEGURADORA MUNDIAL DE PANAMA, S.A.

CUARTA: El valor total de éste Contrato es de
B/. 30,000.00 (TREINTA MIL BALBOAS CON 00/100),
el que será pagado de la siguiente manera:

a) EL MINISTERIO se compromete a dar una tercera
parte del valor del Contrato a la firma del mismo, o sea
B/. 10,000.00 (DIEZ MIL BALBOAS CON 00/100).

b) Después de la primera imprimación y previa ins-
pección y aceptación por el Inspector del Ministerio
o la persona que se designe para tal fin, a los adelantos
de la obra, se pagará otra tercera parte, o sea B/. 10,
000.00).

c) La última tercera parte se le pagará a la entrega
de la obra totalmente terminada, previa inspección y
aceptación por parte del Ministerio de Hacienda y Tesoro,
o persona designada para este fin.

QUINTA: Serán causales de rescisión del presente
Contrato:

a) Incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRA-
TISTA.

b) La conveniencia de EL MINISTERIO de dar por ter-
minado el presente Contrato.

c) El mutuo consentimiento de las partes, y

d) Las contenidas en el Artículo 68 del Código Fiscal.

SEXTA: EL CONTRATISTA deberá adherir al presen-
te Contrato los timbres fiscales exigidos por la Ley.

Para constancia se extiende y se firma el presente
Contrato en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes
de septiembre de mil novecientos ochenta.

EL CONTRATISTA,
CARLOS ALLEN
CONSTRUCCIONES Y EQUIPO, S.A.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

DR. ERNESTO PEREZ BALLADARES
Ministro de Hacienda y Tesoro

REFRENDO:

DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de la República

AVISOS Y EDICTOS**EDICTO EMPLAZATORIO**

El Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del
presente edicto al público,

HACE SABER:

Que el Lcdo. JORGE CHEN FERNANDEZ, en represen-
tación Legal de la Sra. GLORIA MAYO MACK DE RE-
GES, solicita la Presunción de Muerte de PEDRO D. NE-
BLETT:

Fundamento de mi solicitud en los siguientes hechos:
PRIMERO: El nacimiento de PEDRO DEMETRIO NE-
BLETT, consta en la partida No. 752 del tomo 445, de la
provincia de Panamá.

SEGUNDO: El día 24 de septiembre de 1979, ocurrió un
incendio en el inmueble No. 5010 de la Urbanización Cha-
nais, en el cual se consumió el cuerpo del menor PEDRO
D. NEBLETT.

TERCERO: Este incendio, de conocimiento general, fue
atendido por el Cuartel de Bomberos DARIO VALLARI-
NO, quienes no lograron encontrar el cadáver entre los
escombros.

CUARTO: Han transcurrido más de tres meses de la
desaparición del menor PEDRO D. NEBLETT a conse-
cuencia del siniestro ocurrido en su residencia.

QUINTO: La señora GLORIA MAYO MACK DE REGES,
mi mandante, es tía del menor y por tanto, parte intere-
sada en que se declare la presunción de muerte.

PRUEBAS: Certificado de nacimiento del menor y do-
cumento extendido por el Cuartel de Bomberos DARIO
VALLARINO, donde consta el referido incendio. Poste-
riormente presentaré las demás pruebas que estime con-
veniente.

DERECHOS: Artículo 57 del Código Civil y artículo 1345
y concordantes del Código Judicial.

Para los efectos, se fija el presente edicto en lugar pú-
blico de la Secretaría del Tribunal hoy 25 de agosto de

1980, y copias del mismo se ponen a la parte interesada, para su publicación, por el término de ley contados a partir de la última publicación, a hacer valer sus derechos.

(fdo.) Licdo. Alberto Martínez
El Juez Suplente Ad-Hoc

(fdo.) Carlos Strah C.
Secretario

(L.659614)

3a. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 2

La suscrita, JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE VERAGUAS, por medio del presente EDICTO EMPLAZA a ARQUIMEDES GUERRA SANJUR (Prófugo) varón, panameño, soltero, marino, ahora mismo sin trabajo, nacido en la ciudad de Panamá, el 15 de octubre de 1938, hijo de Fermín Guerra y Paulina Sanjur, sindicado del delito de posesión ilícita de drogas (marihuana) para que dentro del término de diez (10) días más el de la distancia, a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia de fecha veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y nueve que a la letra dice:

"...REPUBLICA DE PANAMA.- ORGANO JUDICIAL.- JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE VERAGUAS.- Santiago, veinticuatro (24) de enero de mil novecientos setenta y nueve (1979).

VISTOS:

Por auto fechado primero de septiembre del corriente año, fue llamado a responder en juicio criminal, Eduardo Batista González, Emilio Luis Peña Pérez y Arquimedes Guerra Sanjur (a) "Chombito" de generales conocidas, como posible infractor de las disposiciones contenidas en la Ley 59 de 4 de junio de 1941, reformada por el Decreto de Gabinete No. 259 de 16 de junio de 1969, sobreseyendo provisionalmente a Santana Aranda Caballero (a) "Tanito", también de generales conocidas, en base al artículo 137 del Código Judicial.

Por tanto, con lo que se deja expuesto, la que firma, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a ARQUIMEDES GUERRA SANJUR (Prófugo), varón, panameño, soltero, marino, ahora mismo sin trabajo, nacido en la ciudad de Panamá, el 15 de octubre de 1938 hijo de Fermín Guerra y Paulina Sanjur, de caso en esta ciudad de Panamá, hizo la escuela primaria en esta ciudad, manifiesta que no tiene cédula porque se le perdió no recuerda el número con residencia en Panamá, Avenida Frangipany, Santa Cruz, Multifamiliar No. 3, Apartamento 209, a pagar la pena de TRES AÑOS DE RECLUSION y a EMILIO LUIS PEÑA PEREZ, varón, panameño, de veinte (20) años de edad, nacido en Santiago de Veraguas, el 30 de abril de 1958, lee y escribe, empleado público con residencia en la barriada denominada Alto de Cubivora de esta ciudad, no porta cédula, pero dice tenerla con el número 9-104-119, hijo de Erenesto Peña y Sofía Pérez, a pagar UN AÑO DE RECLUSION, en el lugar que designe el Comisionado de Corrección y pago de gastos procesales, por violación de las disposiciones contenidas en la Ley 59 de 4 de junio de 1941, subrogado por el Decreto de Gabinete No. 159 de 6 de junio de 1969 y ABSUELVE A EDUARDO BATISTA GONZALEZ, varón, panameño, educador de veintidós años de edad (22) nacido en Soná, Prov. de Veraguas, el 15 de septiembre de 1956, con residencia en La Peana, jurisdicción de esta ciudad, no porta cédula, pero dice tenerla con el número 9-104-557, hijo de Francisco Batista y María Nohemí González, de los cargos que le fueron deducidos en el auto de proceder dictado en su contra.

Los sentenciados tienen derecho, a que se les descuenten

te como parte de su pena, el tiempo que llevan de estar detenidos por esta causa.

Fundamento de Derechos: Artículos 2153, 2157 y 2178 del Código Judicial y Ley 59 de 4 de junio de 1941, reformado por el Decreto de Gabinete No. 159 de 6 de junio de 1969.

Cópiase y notifíquese

La Juez Segundo
(Fdo.) ANGELINA A. DE SCLOPIS

La Secretaria,
(Fdo.) HILDA ROSA DE GONZALEZ

Y para que sirva de formal notificación a ARQUIMEDES GUERRA SANJUR, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veinte (20) de abril de mil novecientos setenta y nueve, por el término de diez (10) días y copia autenticada se enviará al Director de la Gaceta Oficial para su publicación.

La Juez Segundo,
ANGELINA A. DE SCLOPIS

La Secretaria,
HILDA ROSA DE GONZALEZ
(No. 28)

AVISO DE REMATE

LUIS GONZALEZ D., Secretario dentro del juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva propuesto por la Caja de Seguro Social contra MARTA MABEL SOLIS DE JARRA, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público:

HACE SABER:

Señálese las horas comprendidas entre las ocho de la mañana y las cuatro de la tarde del día 20 de noviembre de 1980, para llevar a cabo la diligencia de remate del siguiente bien inmueble embargado en esta ejecución. Finca No. 4842, inscrita al folio 168, del tomo 104, p.h., Sección de la Providad, Provincia de Panamá, que consiste en un apartamento distinguido con el No. 44-B de la torre "B" nivel 400 del Edificio Acapulco, situado en la 11 de Octubre, Urbanización Hato Pintado, Corregimiento de Hato Pintado, Corregimiento de pueblo Nuevo. Distrito y Provincia de Panamá.

LINDEROS: NORTE: pared medianera del apartamento 43-B y resto libre de la finca; SUR: resto libre de la finca; ESTE: pared medianera del apartamento 41-B y escalera No. 2 y OESTE: pared medianera del apartamento 42-A.

SUPERFICIE: 77 metros cuadrados, 35 decímetros cuadrados. Servirá de base para el remate la suma de VEINTICINCO MIL SESENTA Y UN BALBOAS CON SESENTA Y SIETE CENTESIMOS (B/25.061.67), más los intereses ocasionados hasta el día de su cancelación y será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de dicha suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el despacho del Juez Ejecutor el 5% (cinco por ciento) de la base del remate. Hasta las tres de la tarde del día señalado para el remate se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cuatro de la tarde, se escucharán las pujas y repujas y se adjudicará el bien objeto del remate al mejor postor. Se advierte que si el día señalado para el remate no fuese posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Organo Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Por tanto se fija el presente Aviso en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy trece de octubre de mil novecientos ochenta.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,

Luis González D.

AVISO DE REMATE

REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VERAGUAS, LUIS ESTRADA PORTUGAL, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Veraguas, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio, al público:

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario de mayor cuantía interpuesto por ENRIQUE BUSTOS PINILLA, en contra de CONCEPCION VALDES, mediante auto de fecha (8) ocho de octubre de 1980, se ha señalado las horas hábiles del día TRECE (13) de noviembre del mismo año, para que se lleve a cabo la venta en pública subasta, sobre el siguiente bien que a continuación se detalla, embargada al demandado Concepción Valdés:

"FINCA no. 9812, inscrita al Tomo 1412, Folio 62, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Veraguas, del Registro Público".

Servirá de base para el remate, venta en pública subasta del bien inmueble transcrito, la suma de CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO BALBOAS CON DIEZ CENTESIMOS B/5,444.10, y para admitirse como postor se requiere consignar en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base señalada para el remate, mediante certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, Sucursal de Santiago, a favor de este Tribunal, conforme lo indica la Ley 79 de 29 de noviembre de 1963.

Se admitirá postura hasta las cuatro (4) de la tarde del día indicado y desde esa hora hasta las cinco (5) de la tarde se oirán las pujas y repujas que se hagan hasta la adjudicación de los bienes al mejor postor.

Si el día señalado para el remate no fuera posible por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día siguiente hábil, sin necesidad de nuevos avisos de remates, tal como lo indica el artículo 1251 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1952.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, en los lugares públicos de este Distrito Judicial, hoy diez (10) de octubre de mil novecientos ochenta (1980) y copias de los mismos quedan a disposición de las partes para su publicación en legal forma en un diario de circulación nacional y en la Gaceta Oficial.

(Fdo.)

LUIS ESTRADA PORTUGAL
Secretario del Juzgado Primero del
Circuito de Veraguas, Alguacil Ejecutor

L572073

(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 4

La Suscrita, JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE VERAGUAS, por medio del presente EDICTO EMPLAZA a JULIO C. ORTIZ A., de generales y paradero desconocido por el delito de hurto, en perjuicio de Carmen María Herrera de Guevara, para que dentro del término de diez (10) días más el de la distancia, a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a notificarse del auto de Proceder dictado en su contra, de fecha trece (13) de diciembre de mil novecientos setenta y siete (1977) y que a la letra dice así:

"...REPÚBLICA DE PANAMÁ.- ÓRGANO JUDICIAL.- JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE VERAGUAS.- Santiago, trece (13) de diciembre de mil novecientos setenta y siete (1977).

VISTOS:

Por razones de reparto, nos corresponde hoy conocer de las sumarias instruidas contra Julio C. Ortiz A., sindicado del delito de hurto en perjuicio de Carmen María Herrera de Guevara, en donde el Honorable Fiscal que

actúa en esta instancia, al dar por terminada la actuación, nos acompaña la siguiente vista fiscal:

Por tanto, con lo que se deja expuesto, la que firma, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA A RESPONDER EN JUICIO CRIMINAL A JULIO C. ORTIZ A., cédula número 4-102-1594, de generales y paradero desconocido, como posible infractor de las disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo I del Libro II del Código Penal.

Queda la causa abierta a pruebas a las partes por el término común e improrrogables de tres días.

Adviértase al enjuiciado al momento de la notificación personal de este auto, debe nombrar defensor y si careciere de medios económicos como hacerlo, que pida al Tribunal se los provea.

Como en autos no consta ordenada detención, se decreta la misma, para lo cual se oficiará tanto al Mayor Jefe de la Tercera Zona Militar, como al Departamento Nacional de Investigaciones en ésta.

Se ordena asimismo la entrega de la prenda decomisada.

Cópiese y notifíquese

La Juez Segundo,
(Fdo.) ANGELINA A. de SCLOPIS

La Secretaria,
(Fdo.) HILDA ROSA DE GONZALEZ
Y para que sirva de formal notificación a JULIO C. ORTIZ A., se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintitrés (23) de abril de mil novecientos setenta y nueve (1979) por el término de diez (10) días y copia autenticada se enviará al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación.

La Juez Segundo,
ANGELINA A. DE SCLOPIS

La Secretaria,
HILDA ROSA DE GONZALEZ

(Oficio 28)

AVISO DE REMATE

LUIS A. BARRIA, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por la CORPORACION FRANCO AMERICANA DE FINANZAS, Panamá, S.A., (FRANCOFIN) contra la JUNTA COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE LAS CUMBRES Y ALCALDE DIAZ, se ha señalado el día DIECIOCHO (18) de noviembre de mil novecientos ochenta (1980), para que entre las horas legales de ese día, tenga lugar el remate de la finca número dos mil novecientos veintuno (2,921), inscrita al folio cuarenta y cuatro (44), del Tomo ciento noventa y cuatro (194), de la Reforma Agraria, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad de la JUNTA COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE LAS CUMBRES Y ALCALDE DIAZ, que consiste en un lote de terreno que formó parte de la Finca 3,351, ubicada en el Corregimiento de Las Cumbres, Distrito y Provincia de Panamá, LINDEROS: Norte: Resto libre de la Finca No. 3,351, con quebrada sin nombre de por medio; SUR: Finca No. 1971, de propiedad de la Junta Comunal de Las Cumbres, con quebrada sin nombre de por medio; Este: Terreno de Oscar López Fábrega y Oeste Finca No. 2387, de propiedad de la Junta Comunal de Las Cumbres; MEDIDAS: Ocupa una extensión superficial de 5 hectáreas con 2,432 metros y 67 decímetros. Servirá de base para la subasta la suma de CINCUENTA Y

OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO BALBOAS CON NOVENTA Y CUATRO CENTESIMOS (B/ 58,594 94) y será posturas admisible la que cubra por lo menos las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate mediante certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público de este Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación, hoy quince (15) de octubre de mil novecientos ochenta (1980).

El Secretario, Alguacil Ejecutor

(Fdo. LUIS A. BARRIA

L206588

(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 10

La Suscrita Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón por este medio,

EMPLAZA:

A RUPERT HILTON KENTISH DOUGLAS, panameño, negro, de 41 años de edad, casado, con cédula de Identidad Personal No. 3-70-150, comerciante, con residencia en calle 12 Avenida Central, casa No. 11-106, Apartamento No. 13 altos, nació en Colón, el día 17 de enero de 1936, hijo de Rupert Kentish y de Estela Douglas de Kentish, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la publicación de este Edicto, se presente a estar en derecho en el juicio por el delito de "Estafa", en perjuicio de Manuel Abrahams se le sigue y en el cual se ha dictado sentencia cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

"JUZGADO TERCERO MUNICIPAL- Colón, veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. VISTOS:

Por las consideraciones expuestas, la Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA RESPONSABLE A RUPERT HILTON KENTISH DOUGLAS, panameño, negro, de 41 años de edad, casado, con cédula de Identidad Personal No. 3-70-150, comerciante, con residencia en Calle 12 Avenida Central, Casa No. 11-106, apartamento No. 13 altos, nació en esta ciudad de Colón, el día 17 de enero de 1936, hijo de Rupert Kentish y Estela Douglas de Kentish y lo CONDENAN a la pena de CINCO (5) MESES DE RECLUSIÓN en el establecimiento penitenciario que designe el Órgano Ejecutivo y MULTA al Tesoro Nacional en la SUMA DE CIENTO BALBOAS (B/100.00) como infractor del Artículo 360 del Código Penal, que sanciona el delito de "Estafa". Adicionalmente se condena al pago de los gastos del proceso.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2034, 2035, 2036, 2152 y 2153 del Código Judicial. Artículo 360 del Código Penal.

COPIESE Y NOTIFIQUESE (Fdo) LIDUVINA IBARRA C. Juez Tercero Municipal de Colón. (Fdo) Fausta de Campbell, Secretaria Ad-Hoc.

Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en el Artículo 2345 del Código Judicial se expide el presente Edicto Emplazatorio, para notificar a RUPERT HILTON

KENTISH DOUGLAS de la sentencia anterior, y se exhorta a todos los habitantes de la República para que coope ren con la captura del reo, so pena de ser juzgados como encubridores si conociéndolo no le denunciaren, exceptuándose de este mandato a los incluidos en los Artículos 2008 ibidem: y se pide también la cooperación a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a la captura del reo.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible y público de la Secretaría del Tribunal y se decide enviar copia autenticada a fin de que sea publicado en la Gaceta Oficial por una sola vez.

Dado en la Ciudad de Colón, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta (1980)

(Fdo) LIDUVINA IBARRA C.

Juez Tercero Municipal de Colón

(Fdo) Luis F. Baughan D.
Secretario

(No. 306)

AVISO DE VENTA

El señor JOSE MENA BARRIA U. con cédula de identidad personal No. 6AV-39-104, anuncia al público que ha vendido a la SOCIEDAD DISTRIBUIDORA POORIE-NA, S.A., inscrita en el Registro Público, Sección de Microempresa Mercantil, a Ficha 60187, Rollo 4536, Imagen 0241, los siguientes establecimientos comerciales:

---- CANTINA y AGENCIA POCRI, amparado por la Licencia Comercial Tipo A, Registro No. 337.

---- CANTINA y AGENCIA POCRI, amparado por la Licencia Comercial Tipo B, Registro No. 1520.

---- CANTINA LA ESPERANZA, amparado por la Licencia Comercial Tipo B, Registro No. 2870.

L 206582

2a. Publicación

AVISO DE REMATE

GLADYS DE GROSSO, secretaria del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que, en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por THE CHASE MANHATTAN BANK, N.A., contra INDUSTRIAS FARINACEAS S.A., se ha señalado el día -17- de noviembre del año actual para que dentro de las horas hábiles de ese día tenga lugar el remate del bien que a continuación se describe:

FINCA No. 5206, inscrita al folio 306 del Tomo 149 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en terreno y edificio en construcción, situado en la Sabana de esta ciudad, Linderos y Medicas: Partiendo del punto 1, marcado en el plano que forma la esquina Nor-este del lote segregado se sigue en dirección Sur 16 grados 16 minutos Oeste, por una distancia de 22 metros con 70 centímetros y se llega al punto No. 2 marcado en el plano colindando por este lado con el lote segregado. Desde el punto No. 2, se sigue en dirección Norte 73 grados 44 minutos Oeste por una distancia de 93 metros 18 centímetros hasta llegar al punto 3, marcado en plano citado en la línea de propiedad de la Vía Fernández de Córdoba constituyendo la línea así descrita parte del lindero Norte del resto libre de esta finca. Partiendo del punto 3 se sigue en dirección Sur 26 grados 10 minutos 12 segundos Oeste por una distancia de 1 metro y 7 centímetros hasta llegar al punto No. 5 marcado en el plano. Partiendo del punto No. 5 descrito se sigue con rumbo Sur 23 grados 26 minutos 50 segundos Oeste, por una distancia de 13

metros hasta llegar al punto No.6 marcado en el plano. Partiendo del punto No.6, así descrito se sigue con rumbo Sur 20 grados 13 minutos 56 segundos Oeste por una distancia de 13 metros hasta llegar al punto No.7, marcado en el plano. Desde el punto No. 3 hasta el punto 7, antes descrito se sigue con rumbo Sur 73 grados 42 minutos Este por una distancia de 111 metros con 80 centímetros hasta llegar al punto No.8 marcado en el plano, constituyendo esta línea el linderio Sur de este resto libre que colinda por este lado con el lote denominado "lote" B. Partiendo del punto No.8, ya descrito se sigue con rumbo Norte 32 grados 18 minutos Este y por una distancia de 52 metros hasta llegar al punto No.9 marcado en el plano sirviendo esta línea de linderio. Este lo separa de la Hacienda Hato Pintado, Partiendo del punto No.9 ya descrito se sigue con rumbo Norte, 73 grados 44 minutos Oeste por una distancia de 33 metros 17 centímetros hasta llegar al punto No.1 que sirve de punto de partida, sirviendo esta línea como parte del límite Norte de este resto libre que lo separa de los terrenos de los propiedades de Icaza y Cia Limitada.

SUPERFICIE: 5802 metros cuadrados con 42 decímetros cuadrados.

VALOR REGISTRADO: B/89,000.00. GRAVAMENES: Sobre esta finca pesa una servidumbre de Tránsito, Dada en Primera Hipoteca y Anticresis a favor de The CHASE MANHATTAN BANK, por la suma de B/200,000.00. Servirá de base para el Remate la suma de B/143,187.81 y serán posturas admisibles las que cubran por lo menos las 2/3 partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá a favor del Juzgado Primero del Circuito de Panamá.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de suspensión del Despacho público, decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de Remate se llevará el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora, para su publicación, hoy catorce (14) de octubre de mil novecientos ochenta (1980).

La Secretaría del Tribunal, en funciones de Alguacil Ejecutor.

L-221602

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No.64

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a OSCAR ALCIDES RODRIGUEZ SANTIZO, varón, panameño, casado, portador de la cédula de identidad personal No.8-308-604, residente en La Huerta Sandoval, Casa C, No.306, hijo de Alfredo Rodríguez y Luzmila Santizo de Rodríguez, para que en el término de diez días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra, el cual dice así en su parte resolutive:

"JUZGADO QUINTO MUNICIPAL.- Panamá, veintinueve de enero de mil novecientos ochenta.

VISTOS:

Por las consideraciones anteriormente expuestas, el que suscribe, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA A RESPONDER EN JUICIO CRIMINAL a OSCAR ALCIDES RODRIGUEZ SANTIZO, varón, panameño, casado, portador de la cédula de identidad personal No.8-308-604, residente en la Huerta Sandoval, Casa C, No. 306, hijo de Alfredo Rodríguez y Luzmila Santizo de Rodríguez, como supuesto infractor

de las disposiciones contenidas en el Capítulo III, Título IX, Libro II del Código Penal, o sea por el delito de Falsedad en perjuicio de la Discoteca Heres de la Avenida Central.

Provéase el encartado de los medios adecuados para su defensa.

Cuentan las partes con el término de tres días para aducir todas aquellas pruebas de que intenten valerse en el plenario.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 2147, párrafo 2o, del Código Judicial, y el Decreto de Gabinete No. 283 de 1970. Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

El Juez (fdo) Licio, Antonio Guardia Osas, El Secretario (Fdo) César A. Gordillo".

Se le advierte al procesado OSCAR ALCIDES RODRIGUEZ SANTIZO que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez días hábiles y de no hacerlo así, dicho auto quedará legalmente notificado para todos los efectos.

Se exhorta a todos los habitantes de la República y a las autoridades respectiva del orden judicial y político de la obligación que tienen de denunciar en la responsabilidad de encubridores de delito por el cual se llama a responder a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación al procesado OSCAR ALCIDES RODRIGUEZ SANTIZO, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta, a las once de la mañana, y copia del mismo se envía en la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial.

El Juez,

(Fdo) Licio, Antonio Guardia Osas.

(fdo) César A. Gordillo
Secretario

(Oficio 695)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio EMPLAZA a la señora ELVIRA BRAYND BETEGON, mujer, mayor de edad, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado su esposo JOHN EDWARD ROWE DUNKER.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No.113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 6 de octubre de 1980, por el término de diez (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez, (Fdo) Licio, Jacinto Cerezo Góndola

(Fdo) El Secretario, Juan C. Maldonado

(L586686)

Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de ANA WONG CHANG DE TAM se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO: Panamá, trece de octubre de mil novecientos ochenta.

VISTOS:

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierto el juicio de sucesión

testamentaria de ANA WONG CHANG DE TAM, desde el día 27 de julio de 1980, fecha de su defunción; que es heredero universal de la causante y de todos sus bienes, su esposo TAM KAI MENG, que es albacea en la Testamentaria TAM KAI MENG, conforme el testamento otorgado por la decajus; ordena que comparezcan a estar a derecho en la Testamentaria todas las personas que tengan algún interés en la misma, y, que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Se tiene al Lcido. Juan José Garrido M., como apoderado de la sucesión en los términos del poder conferido. Cópiese y notifíquese.

El Juez,
(fdo.) Fermín Octavio Castañedas
(fdo.) Guillermo Morón A. (Srto.).

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación.

Panamá, 14 de octubre de 1980.

El Juez,
(fdo.) Fermín Octavio Castañedas

(fdo.) Guillermo Morón A.
El Secretario

(L206532)
Única publicación

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO No. 1597

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor Jacinto Díaz Guevara, varón, mayor de edad, panameño, residente en Calle Bolívar No. 2817, cédula No. 8AV-18-1150 en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, por concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle Bolívar del Barrio Colón o Corregimiento de este Distrito o Ciudad Cabecera donde tiene una casa habitación distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Predio de Cornelia Vda. de Brounettes, con 20.90 mts.
SUR: Predio de Díaz Guevara, con 22.40 mts.
ESTE: Predio de María Lee de Obaldía con 14.74 mts.
OESTE: Avenida Bolívar, con 14.15 mts.
Area total del terreno: Trescientos siete metros cuadrados con cincuenta y un centímetros (307.51 Mts²)
Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 22 de junio de mil novecientos setenta y uno.

El Alcalde,
(fdo.) Temístocles Arjona V.

El Jefe de Catastro Municipal
Bernabé Guerrero S.

(L206536)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 44

El Juez Primero del Circuito de Coclé, por medio del presente edicto emplazatorio, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de ARGELIA JAEN AGUILAR en favor de EVELIA MARIA VILLANUEVA JAEN DE GUTIERREZ, se ha dictado el auto que seguidamente se copia en su parte resolutive:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COCLÉ.- Penonomé, siete de octubre de mil novecientos ochenta.- VISTOS:

En mérito a lo anterior, el que firma, Juez Primero del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

PRIMERO.- Que está abierto en este tribunal el juicio de sucesión intestada de Arcelia Jaén Aguilar desde el día de su defunción ocurrida el día 27 de febrero de 1974;

SEGUNDO.- Que es su heredera legal sin perjuicios de terceros su hija Evelia María Villanueva Jaén de Gutiérrez.

Y ORDENA:

PRIMERO.- Que concurren al tribunal a hacer valer sus derechos los que crean tener algún interés, y;

SEGUNDO.- Que se fijen y publiquen los edictos emplazatorios de que tratan los artículos 1601 y 1625 del Código Judicial por el término de diez (10) días conforme al Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969 a fin de que todo el que se crea con derecho los haga valer ante el tribunal. La parte interesada cuenta con las copias para la publicación en la Gaceta Oficial y en la prensa. Téngase a partir de la fecha al Fisco Nacional como parte interesada para el cobro del impuesto.

Cópiese y notifíquese.- (fdo.) RAMON A. LAFFAURIE Q., Juez 1o. del Cto. de Coclé.- (fdo.) Ignacio García G., Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de esta secretaría, por el término legal de diez (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación en un diario de la ciudad de Panamá, por tres (3) veces consecutivas y una (1) vez en la Gaceta Oficial, lo que se hace hoy diez (10) de octubre de mil novecientos ochenta.

RAMON A. LAFFAURIE Q.
Juez 1o. del Cto. de Coclé

Ignacio García G.
Secretario

(L004449)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente, LUIS ALVARADO, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo propuesto por GRAN FINANCIERA, S.A., advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy diez (10) de octubre de 1980, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(fdo.) Ora. Alma L. de Vallarino
Juez Segunda del Circuito

(fdo.) Carlos Strah C.
Secretario

(L004450)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO #29.

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a JOSE VISITACION ARJONA CARRERA, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 4-100-873, residente en Calle Primera Perejil, apto. 10, Edificio 10, hijo de Darío Arjona y Catalina Carrera de Arjona, para que en el término de diez días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, la cual dice así en su parte resolutive:

"JUZGADO QUINTO MUNICIPAL.- Panamá, veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.

VISTOS:

Por las consideraciones anteriormente expuestas, el que suscribe, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a JOSE VISITACION ARJONA CARRERA, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 4-100-873, residente en Calle Primera, Perejil, apto. 10, Edificio 10, hijo de Darío Arjona y Catalina Carrera de Arjona, a pagar la suma de CIENTO OCHENTA BALBOAS (B/180.00) a favor del Tesoro Nacional, y al pago de las costas procesales de este juicio.

Se advierte al sentenciado que se le concede el término de dos meses para hacer efectiva la misma; se convertirá en arresto a razón de un día por cada balboa.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 17, 24, 242, 37, 322 acápite b) del Código Penal; Artículos 782, 799, 2151, 2152, 2153, 2156, 2215, 2216 del Código Judicial; y Decreto de Gabinete No. 141 de 1969.

Cópiase, Notifíquese y Cúmplase.
El Juez, (Fdo.) Lcdo. Antonio

Guardia Oses-----El
Secretario, (Fdo.) César A. Gordillo".

Se le advierte al procesado JOSE VISITACION ARJONA CARRERA que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez días hábiles y de no hacerlo así, dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Se exhorta a todos los habitantes de la República y a las autoridades respectivas del orden judicial y político de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores de delito por el cual se condena al emplazado, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación al procesado JOSE VISITACION ARJONA CARRERA, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta, a las diez de la mañana; y copia del mismo se envía en la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial.

El Juez,
(Fdo.) Lcdo. Antonio Guardia Oses.

(Fdo.) César A. Gordillo,
Secretario.

(Oficio 195)

EDICTO EMPLAZATORIO No 9

El suscrito Juez Noveno del Circuito de Panamá, Ramo Penal.

HACE CONSTAR:

Que en el Juicio seguido a RAUL MONSERRATE DIAZ y MANUEL GUILLERMO PEREIRA RUIZ, por el delito de ROBO en perjuicio de Alvaro Anria Tejeira, se ha dictado resolución que en su parte decisoria dice así:

"JUZGADO NOVENO DEL CIRCUITO.- Panamá, veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.

VISTOS:

Por todo lo expuesto, el Juez Noveno del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley ABRE CAUSA CRIMINAL CONTRA: RAUL MONSERRATE DIAZ, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 3-72-397, nacido en la Provincia de Colón, el día 21 de junio de 1957, soltero, hijo de Irene Elvira Díaz y de Inocencio Monserrate, con estudios cursados hasta el primer año de escuela secundaria, con residencia en San Miguelito, Sector 19, Calle M, final casa S/N y a MANUEL GUILLERMO PEREIRA RUIZ, de generales desconocidas en el expediente, por infractores de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo II, Título XIII, Libro II del Código Penal.

Se mantiene la detención del sindicado RAUL MONSERRATE DIAZ, a quien se le deberá hacer comparecer al Tribunal para que se notifique a la presente resolución y se ORDENA la detención de MANUEL GUILLERMO PEREIRA RUIZ para los mismos trámites legales y provea los medios de su defensa.

Tienen las partes el término común de tres días hábiles para que presenten las pruebas que estimen convenientes a sus intereses.

Téngase al Licenciado JAIME R. SMITH S., como el apoderado de la defensa de RAUL MONSERRATE DIAZ. Fundamento de Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese (fdo) Lcdo. Francisco Zaldívar S., Juez Noveno del Circuito (fdo) Alberto A. Chacón R., Secretario".

Por este medio, el Juez que suscribe, emplaza a MANUEL GUILLERMO PEREIRA RUIZ, de generales desconocidas en el expediente para que en el término de diez (10) días más el de esta Edicto, comparezca al Tribunal a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra.

Se advierte al citado MANUEL GUILLERMO PEREIRA RUIZ, que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión será considerada como indicio grave en su contra, se procederá a declararlo reo rebelde y el juicio continuará sin su intervención, previa designación de un defensor de ausente que hará el Tribunal.

Se recuerda a todos los habitantes de la República y a las autoridades judiciales y policivas la obligación en que están de denunciar el paradero del encausado, salvo la excepción que establece el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a MANUEL GUILLERMO PEREIRA RUIZ, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy veintiséis (26) de diciembre de mil novecientos setenta y nueve (1979) a las diez (10) de la mañana y copia del mismo se remita al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez.

Lcdo. Francisco Zaldívar S.
Juez Noveno del Circuito
Alberto A. Chacón R.
Secretario

(Oficio No. 1385)

EDITORIA RENOVACION, S. A.